



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
VILLA TUNARI 3ra. SECCIÓN CHAPARE

26 JUN. 2026

17:48

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 42/2026
LEY DE 25 DE JUNIO DE 2026

Homar Claros Panozo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
(BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
EL PREDIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA VILLA 14 DE SEPTIEMBRE
DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a través de CITE/G.A.M.V.T. N° 967/2026 de fecha 9 de junio de 2026, con referencia a Solicitud de Aprobación del Proyecto de "Ley Municipal de Declaratoria de Derecho Propietario como Bien Municipal (Bien de Patrimonio Institucional) del Área de Equipamiento del Distrito Municipal N° 0003, Centro Urbano Villa 14 de Septiembre" ubicado en el Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, y demás antecedentes;

Por Informe Legal N° 67/2026 de fecha 8 de junio de 2026, el Lic. Adalid Zabala Loreño Director Jurídico del GAM VT, recomendó al Alcalde Municipal de Villa Tunari remitir antecedentes al Concejo Municipal para que a través de una Ley Municipal que apruebe la regularización de Derecho Propietario a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, declarándose bien de propiedad municipal sobre el bien inmueble y consolidando el mismo conforme al proyecto de Ley adjunto al presente informe.

Por Informe Técnico GAM.V.T./DUC./T.C./Inf. N° 0947/E.P. N° 04/2026 de fecha 13 de mayo de 2026 el Tec. John Gonzalo Coca Mejía Topógrafo de Catastro del GAM VT previa inspección Catastral y levantamiento topógrafo, se evidencia la existencia de la infraestructura de una Unidad Educativa VILLA 14 DE SEPTIEMBRE, se procedió a la elaboración del plano del predio correspondiente con una superficie según mensura 6.917,33 m² y una superficie total útil de 6.917,33 m² con límites del terreno al Norte: Calle Cochabamba de 15.00 m; al Sud: Calle Villa Tunari de 15.00 m; al Este: Calle Santa Cruz de 12.00 m y al Oeste: Calle La Católica de 12.50 m. acompañando al efecto plano georreferenciado.

Por Certificación DUC.VT CERT. N° 424/2026 de fecha 13 de mayo de 2026 la Directora de Catastro y Urbanismo del GAM VT Arq. Carla A. Charque Jorge certifica que de la revisión de archivos se evidencia la existencia de un Registro de Propiedad Urbana con el R.P.U. N° 23201 a nombre de Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari AV-1 Unidad Educativa VILLA 14 DE SEPTIEMBRE con Ubicación del Predio en el Municipio de Villa Tunari; Distrito Municipal: 0003; Centro Urbano: Villa 14 de Septiembre; Localidad: 0004; Distrito Catastral: 0002; Manzana: 0011; Predio: 0002; Zona: S/Z; Superficie Total Útil: 6917.33 m².

Por Certificación Técnica de Predio GAM.V.T./DUC./R.C./N°1523/2016 de 13 de mayo de 2026 el Responsable de Urbanismo del GAM VT Arq. Cristian Gómez Rivero, certifica los datos técnicos de la propiedad registrada a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari con R.P.U. N°023201 señalando las siguientes coordenadas (según plano adjunto):

VERTICE	ESTE	NORTE
V-1	249518.398	8135783.115
V-2	249542.866	8135863.290
V-3	249624.531	8135825.794
V-4	249603.855	8135757.051
V-1	249518.398	8135783.115



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Señalando además que la ubicación del predio se encuentra en su totalidad dentro de la delimitación de área urbana del Centro Poblado de Villa 14 de Septiembre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015/2008 de fecha 28 de febrero de 2008 homologada mediante Resolución Suprema N° 04154 de fecha 16 de septiembre de 2010.

Por Certificado de Propiedad (Negativo) DOC. 281347 certificado por el Sub Registrador de Derechos Reales de Villa Tunari Dr. Alesandro Aguilar Loza de fecha 26 de mayo de 2026 firmado conjuntamente por el Abog. Nelson Mamani Cruz Auxiliar de Derechos Reales, el cual certifica que el predio denominado Área Verde AV-01 localizado en el manzano 11 del Distrito 2, colindante al norte con Calle Cochabamba, al sur con Calle Villa Tunari, al este con Calle Santa Cruz y al oeste con Calle la Católica con una extensión superficial de 6864.00 m2 ubicado en Villa 14 de Septiembre NO SE HALLO REGISTRO, por lo cual se expide el CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD (NEGATIVO).

Por Resolución Administrativa N° RA/ACT-RA-SER/36/2025 de fecha 25 de septiembre de 2025 emitida por el Director Departamental de Educación, de Actualización de Resolución Administrativa de la Unidad Educativa Fiscal "VILLA 14 DE SEPTIEMBRE" – Distrito Educativo de Villa Tunari, con Código SIE: 60890087; Código de Edif. Escolar: 60890088. Asimismo, cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa de la Unidad Educativa VILLA 14 DE SEPTIEMBRE ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Por Certificación del Presidente del COMITÉ CIVICO de VILA 14 DE SEPTIEMBRE D-3 del municipio de Villa Tunari, Sr. Casto Quiroz Vargas, certifica que la infraestructura de la Unidad Educativa VILLA 14 DE SEPTIEMBRE ubicada en la O.T.B. FLORIDA con los datos técnicos ubicado en el Distrito Municipal N. 0003, Centro Urbano Villa 14 de Septiembre, Localidad 0004, Distrito Catastral 0002, Manzana 0011, Predio 0002 colindante entre la calle Villa Tunari, la Católica, Cochabamba y calle Santa Cruz, este predio fue transferido al G.A.M. de Villa Tunari hace más de 10 años. De la misma forma acompañan certificaciones emitida por el Comité Cívico de Villa 14 de Septiembre certificando que sobre el bien descrito precedentemente el GAM de Villa Tunari el poseedor y que reconocen y respaldan como predio del GAM de Villa Tunari.

Por Acta de Conformidad de fecha 20 de junio de 2026 en Libro Notariado, suscrito por el Comité Cívico, Subalcaldía, Central Campesina 14 de Septiembre, Concejo Educativo Social, OTB Florida, así como por los vecinos colindantes otorgan su pleno consentimiento y conformidad para la regularización del Derecho Propietario donde está emplazado una unidad educativa VILLA 14 DE SEPTIEMBRE.

II. MARCO JURÍDICO - LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, otorga competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales, así como la "...*Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde...*".

Que, Conforme a establecido en el Artículo 339, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, establece que "...*Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley...*".

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4, inc. n) de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo establece, "...*Los principios generales de la Actividad Administrativa Pública, está obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en los que medie el interés público...*", por lo que el G. A. M. de Villa Tunari demostró su Derecho subjetivo conforme a los antecedentes de hecho, en función a lo establecido por las siguientes normas legales:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Que, el Art. 8, (Funciones Generales de las Autonomías) núm. 3) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Adres Ibáñez" dispone "...La Autonomía Municipal, impulsar el desarrollo económico, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural...". Asimismo, el Artículo 109, párrafo I, de la norma citada establece que: "...Son de propiedad de las entidades territoriales autonómicas los bienes inmuebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiente a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente..."

Que, de la misma forma conforme establece el Artículo 164 párrafo I del D.S. 0181 de las NB-SABS de 28 de junio de 2009 dispone: "...Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Capítulo V. Bienes de Dominio Municipal, en su Artículo 30 (Bienes de Dominio Municipal), clasifica los Bienes Municipales en: a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales; definiendo además la clasificación señalada, en sus artículos 31, 32 y 34.

Que, conforme establece el artículo 32 de la misma Ley 482 establece que: "...Son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal, ni sean bienes de dominio público..."

Que, conforme a lo establecido por la Ley N° 482, en su art. 26 numeral 2, manifiesta las atribuciones y competencias de la Alcaldesa o el Alcalde, así como "...2. Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal...". Asimismo, el art. 26 Núm. 4 establece que es atribución del Concejo Municipal: "...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO de 20 de julio de 1990, en su artículo 10 señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo de bienes y servicios. Además, que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de la contratación y administración de los bienes municipales.

Que, es responsabilidad de los servidores públicos precautelar los bienes del Estado, en ese marco el Estado, otorga a los Gobiernos Municipales la facultad de emitir Leyes Municipales en el Órgano Legislativo correspondiente, que declare la Propiedad de Dominio Municipal, los Bienes Municipales que no hubiesen sido registrados en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose ésta declaración, título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; con la salvedad que no afecten derechos de particulares y/o terceras personas, ya que, así también sea librado al servicio de la comunidad, cumpliendo una función social, en las necesidades públicas que correspondan de conformidad a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en el presente caso, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari tiene identificado un (1) bien inmueble, que conforme revisados los archivos y sistemas de catastro se evidencia la NO existencia de documentación que acredite el derecho propietario sobre dicho inmueble, y el mismo es destinado a la prestación de un servicio público en el ámbito educativo del Municipal de Villa Tunari.

Que, el GAM de Villa Tunari, ha visto la necesidad de perfeccionar el derecho propietario de aquellos inmuebles que no cuentan con el registro correspondiente mediante un instrumento legal pertinente lo que en el presente caso es la Ley de Declaración de Derecho Propietario de Bien Municipal (Bien Patrimonial Institucional), para poder efectuar la correspondiente defensa legal y estar a derecho



VILLA TUNARI

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

sobre estos terrenos que es objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas y otros interesados.

Que, asimismo tomando en cuenta que los bienes municipales son: inalienables, imprescriptibles e inembargables, por lo que para fines de registro y precautelar el derecho corresponde emitir una Ley Municipal que declare bien municipal (bien de patrimonio institucional) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari a efecto de que viabilice el registro en la oficina correspondiente.

Que, además, el Artículo 1 de la Ley de Inscripción en Derechos Reales de fecha 15 de noviembre de 1887, señala que, ningún derecho real sobre inmueble surtirá efectos si no se hiciere público a través de la inscripción del título del que procede el derecho en el respectivo registro de Derechos Reales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari ha evidenciado que el predio detallado en la presente Ley, es un bien inmueble consolidado que se encuentra dentro de la jurisdicción municipal de Villa Tunari, de los cuales como propietario se tiene al GAM-VT, además se ha evidenciado que este no cuenta con registro de derecho propietario y que además revisados el sistema de catastro no existe sobreposición alguna con vecinos, ni cuenta con carpeta ni registro catastral en las oficinas de la Dirección de Catastro y Urbanismo del GAM VT a favor de terceras personas.

Que, mediante Informe de Comisión Primera de Constitución, Legal, Administrativa y Financiera N°12/2026 de fecha 23 de junio de 2026 INFORME TÉCNICO - LEGAL "SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO COMO BIEN MUNICIPAL (BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL) DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI", RECOMIENDA la emisión de Ley Municipal de que Declare Bien Municipal (Bien de Patrimonio Institucional) del Área de Equipamiento del Distrito Municipal N° 0003 Centro Urbano Villa 14 de Septiembre EQ-23, perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Que en Sesión Ordinaria N° 23/2026 de fecha 25 de junio de 2026 puesta en consideración el informe N° 12/2026 de la Comisión Primera se trató en el punto Asuntos en Mesa, mereciendo la Aprobación del Informe de Comisión y determinándose la emisión de la Ley Municipal de Declaratoria de Derecho Propietario de Bien de Dominio Municipal (Bien de Patrimonio Institucional) del Gobierno Autónomo Municipal De Villa Tunari el Predio de la Unidad Educativa VILLA 14 DE SEPTIEMBRE del Municipio de Villa Tunari.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4); art. 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conforme al Informe N° 12/2026 de 23 de junio del año en curso, dicta la presente Ley Municipal.

VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 42/2026
LEY DE 25 DE JUNIO DE 2026

Homar Claros Panozo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
(BIEN DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
EL PREDIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA VILLA 14 DE SEPTIEMBRE
DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, sobre Bien Inmueble, ubicado en el Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). - Se declara de propiedad municipal el bien inmueble, de acuerdo a la ubicación, datos técnicos, superficie y colindancias que se detalla a continuación:

DISTRITO MUNICIPAL N° 03

1.- BIEN MUNICIPAL. – AREA DE EQUIPAMIENTO, con una extensión superficial de 6.917,33 m² ubicado en:

DEPARTAMENTO: COCHABAMBA.
PROVINCIA: CHAPARE.
MUNICIPIO: VILLA TUNARI.
DISTRITO MUNICIPAL: 0003.
CENTRO URBANO: VILLA 14 DE SEPTIEMBRE
LOCALIDAD: 0004.
DISTRITO CATASTRAL: 0002.
MANZANA: 0011.
PREDIO: 0002.
ZONA: S/Z.

LÍMITES DEL TERRENO:

NORTE: CALLE COCHABAMBA DE 15.00M.
SUD: CALLE VILLA TUNARI DE 15.00M.
ESTE: CALLE SANTA CRUZ DE 12.00M.
OESTE: CALLE LA CATÓLICA DE 12.50M.

COORDENADAS:

VERTICE	ESTE	NORTE
V-1	249518.398	8135783.115
V-2	249542.866	8135863.290
V-3	249624.531	8135825.794
V-4	249603.855	8135757.051
V-1	249518.398	8135783.115



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTÍCULO 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES). - Se dispone para que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, proceda con la inscripción del bien inmueble descrito en el Art. 2, en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, sea con las formalidades de Ley.

ARTICULO 4. (EXENCIÓN DE IMPUESTOS). - Conforme a determinaciones legales en vigencia, el perfeccionamiento, protocolización y registro en las Oficinas de Derechos Reales, quedan exentos de pago de impuesto a la transferencia e impuestos anuales sobre los bienes inmuebles de dominio público, bienes de patrimonio institucional y bienes inmuebles patrimoniales.

ARTICULO 5. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Alcalde Municipal, a través de las Direcciones y Unidades que correspondan.

ARTÍCULO 6. (REMISIÓN). - Conforme establece el Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia para su registro ante el Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintiséis años.


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintiséis días del mes de junio de 2026 años.




Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, se **PUBLICA** la presente Ley Municipal a los veintiséis días del mes de junio de 2026 por lo cual es de cumplimiento obligatorio


Homar Claros Panozo
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI